

Equidad y protección judicial del derecho a la salud en Colombia

Juanita Durán

Junio 3 de 2014

Punto de partida: desigualdad y litigio

- La crítica de la desigualdad del litigio en salud: El litigio en tiende a estar monopolizado por la clase media y alta, por lo que termina favoreciendo a quienes ya son privilegiados y empobrece el sistema para quienes más lo necesitan.

Plan de la presentación

1. El perfil del litigio en salud y los beneficiarios individuales.
2. Otros impactos más globales del litigio en salud.

El perfil del litigio en salud y los beneficiarios individuales

Contexto

- Cambio constitucional en 1991
 - Derecho a la salud
 - Acción de tutela
- Sistema General de Seguridad Social en Salud en 1993
 - Sistema universal de aseguramiento
 - “Competencia regulada”
 - Regímenes contributivo y subsidiado

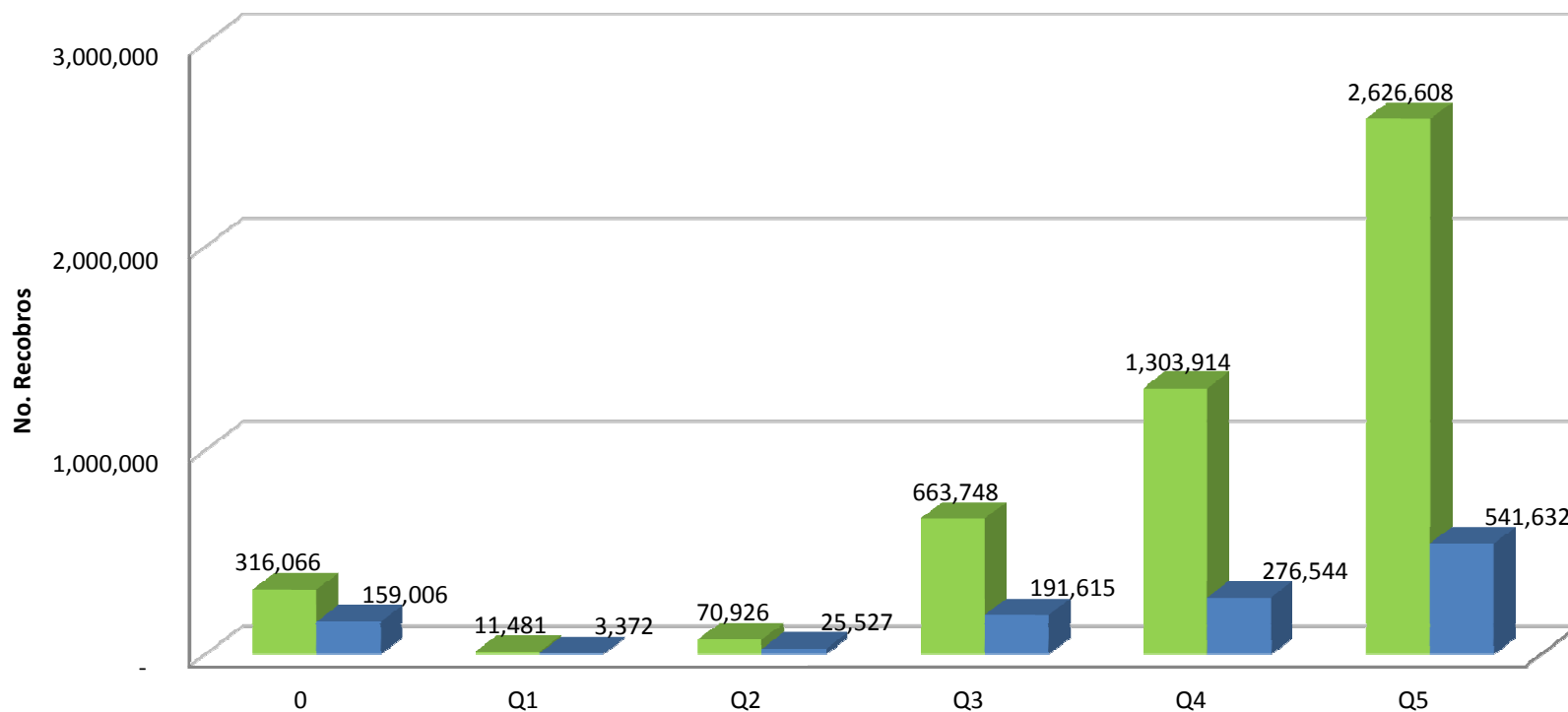
Inequidad de beneficios individuales

- Masivo
- Costoso
- Concentrado en medicamentos (innovaciones)
- Incluye otro tipo de servicios que no necesariamente son necesidades básicas ('servicios no asociados').
- La mayoría de litigantes pertenece al régimen contributivo (cada vez menos) y tienden a concentrarse en los departamentos de mayor IDH (estadísticamente significativo pero moderado)
- La mayoría de los demandantes tienen ingresos altos.

Distribución recobros 2012 (Ministerio)

Quintiles	IBC* Promedio	Recobros	%	Valor Aprobado (millones de pesos)	%
1	\$ 508,380.7	806,483	16%	\$ 284,192.06	15%
2	\$ 572,772.0	107,368	2%	\$ 38,349.14	2%
3	\$ 783,747.1	568,325	11%	\$ 207,448.78	11%
4	\$ 1,114,159.6	1,282,744	25%	\$ 461,174.41	24%
5	\$ 3,946,805.9	2,165,955	42%	\$ 851,137.21	44%
No identificado		272,139	5%	\$ 96,597.90	5%

Distribución recorbos 2013 (Tutelas – CTC) [Dato preliminar]



	0	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	total
CTC	316.066	11.481	70.926	663.748	1.303.914	2.626.608	4.992.743
	6,3%	0,2%	1,4%	13,3%	26,1%	52,6%	
TUTELA	159.006	3.372	25.527	191.615	276.544	541.632	1.197.696
	13,3%	0,3%	2,1%	16,0%	23,1%	45,2%	

Impactos más globales del litigio en salud

Efectos más equitativos del litigio

- Mecanismos internos para focalizar los beneficios.
- Potencial igualador de los casos individuales:
 - Reacción y diagnóstico de los jueces
 - Reacción y diagnóstico del regulador
 - Reacción y diagnóstico del legislador
- Efectos indirectos y simbólicos:
 - Reformulación en medios
 - Surgimiento organizaciones sociales e investigación

Potencial igualador de casos individuales

- Una cierta idea de rutinización positiva y negativa del litigio.
- Un caso que se vuelve “precedente” y beneficia a los no litigantes si hay reacción positiva de las autoridades ante la presión de casos recurrentes.
- Pero posibilidad de que la tutela se vuelva un requisito más para acceder al servicio o para masificar medicamentos discutibles o debilitar políticas frente a factores subyacentes enfermedad.

Diagnóstico y la reacción de los jueces

- Casos estructurales en el marco del “activismo dialógico”.
- Ejemplo: Sentencia T-760 de 2008.
 - Órdenes “débiles”
 - Proceso de seguimiento.
 - Efectos sobre igualdad por beneficios para toda la población.
 - Efectos sobre igualdad por decisiones orientadas a proteger a los más desfavorecidos: unificación.

Diagnóstico y la reacción del regulador

- Diagnóstico y reacción alrededor de litigio por prestaciones específicas.
- Carga viral:
 - Sentencia T-1204 de 2000: cambia el precedente y lo ordena por primera vez
 - En 1999 sexto examen más solicitado, en 2003 el primero con 25,3% de las tutelas que requerían exámenes.
 - Acuerdo 253 de 2003 lo incluye, invocando litigio como justificación.
 - Posteriormente Ley 972 de 2007 y Guía de Atención.
 - Desde 2006 litigio por VIH no es común (puesto 30 en tratamientos)

Diagnóstico y la reacción del Legislador

- Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
- Ley Estatutaria: reacción ante litigio en salud
- Nuevo pacto por la protección del derecho a la salud?
 - Múltiples sectores: comunidad médica, gobierno, congreso, jueces
 - Definición de un mecanismo para establecer límites legítimos al derecho

Conclusiones

- Efectos mixtos del litigio: distribución inequitativa de beneficios individuales pero otros efectos globales sobre toda la población (visión amplia de los efectos)
- Hay contextos, diseños institucionales y tipos de decisiones que hacen previsible que la protección judicial de la salud tenga efectos inequitativos y regresivos, pero existen igualmente contextos, diseños institucionales y tipos de decisiones que otorgan a la protección judicial un gran potencial democrático y redistributivo
- No hay evidencia de efectos positivos de la supresión
- Tesis prudencial: no se puede afirmar que más litigio sea igual a mayor protección ni viceversa. El quid es el tipo de protección